



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 -2014/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 FEB 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria N° 03-2014, de fecha 17 de febrero del 2014, aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Rendición de Cuentas en el Distrito de Nueva Cajamarca para el año 2013; Informe N° 098-2014-OPPyCTI/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2014; Informe Legal N° 21-2014-OAJ/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo en su numeral 2, dispone que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la información pública; la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento

fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 38°, 39°, 40° y 44° y el Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2014, de fecha 17 de febrero de 2014; se aprobó por unanimidad la

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
AÑO FISCAL 2013.**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta el PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que consta de IV Títulos, V Capítulos, 21 Artículos y 04 Disposiciones Finales y que forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a la Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI, además de los Órganos Competentes, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 4°.- Encárguese a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación del presente reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese, toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE**

“REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA AÑO FISCAL 2013”

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la convocatoria y realización de la Audiencia Pública para la rendición de cuentas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, promoviendo y facilitando la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- FINALIDAD

- *Fortalecer la Rendición de Cuentas como política de Gobierno Local, de la presente gestión, como condición para fortalecer el manejo eficiente de los recursos públicos.*
- *Promover la participación de la sociedad civil, para su integración en la gestión de Gobierno Local.*
- *Generar un escenario de confianza entre el Gobierno Local, Autoridades Locales, Sector Privado y la Sociedad Civil.*
- *Como política de la presente gestión promover la transparencia en el manejo de los recursos Públicos que le son transferidos y los recursos directamente recaudados. Todo esto con el objetivo de orientar a la Sociedad Civil de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.*

Artículo 3º.- DE LOS PRINCIPIOS

1. *Dialogo y Tolerancia, respeto a las opiniones.*
2. *Respeto a la Población.*
3. *Transparencia, difusión y publicidad.*
4. *Acceso a la información, hacer pública toda información municipal de interés.*
5. *Participación e igualdad de oportunidades; garantizar la participación de sectores excluidos.*
6. *Participación de la población en general.*
7. *Autonomía e independencia; las organizaciones de base deben ser autónomas e independientes.*
8. *Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.*
9. *Solidaridad; como disposición en todas las personas para asumir problemas.*

TITULO II

ALCANCE

Artículo 4°.- EL ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ordenanza comprende a todas las instancias administrativas y funcionales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Instituciones Públicas; Municipalidades de Centros Poblados, Juntas Vecinales, Comités de Gestión, Comités de Obras, Núcleos Ejecutores y otras formas de organización de la población, con incidencia en el ámbito distrital;

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (artículo 31° – 199°).
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano (artículos 3 y del 31 al 36).
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (Art. IV del Título Preliminar sobre principios del procedimiento administrativo: 1.12 Principio de participación, para acceder a la información que administren.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 – Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

TITULO III

DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 6°.- ORGANIZACIÓN

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables) Oficina responsable:
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
2. Conformación de Equipo Técnico.- El mismo que esta conformado por los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 7°.- Se realizara un taller interno para la revisión del informe preliminar, con la participación de los Gerentes, Jefes de las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo 8°.- Habiéndose realizado lo establecido en el artículo precedente, se procederá a la elaboración del resumen ejecutivo; el cual consta de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, debiendo ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el apoyo del equipo técnico, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 9°.- Durante la gestión municipal, la Audiencia Pública de rendición de cuentas se realizará en forma periódica.

Artículo 10°.- CONVOCATORIA

El Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, correspondiente al **Año Fiscal 2013** respectivamente, a través del Relacionista Público, indicando el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; y dicha convocatoria se hará por escrito a las autoridades y miembros del CCL, con una anticipación de por lo menos de 30 días, en tanto que la convocatoria a los representantes de las organizaciones sociales debe hacerse por los medios de comunicación masiva así como la metodología de su desarrollo y su participación. La convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es publicada en la página WEB de la Municipalidad y otros medios de comunicación local.

Artículo 11°.- PARTICIPACION

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso ordenado, plural, representativo y vigilante de la sociedad civil a las audiencias públicas, tendrá derecho a participar en ellas con responsabilidad, respeto y tolerancia, las autoridades y demás representantes de la sociedad civil, considerado en las siguientes instancias:

- a. Los Alcaldes Delegados.
- b. Juntas Vecinales.
- c. Los representantes de la Sociedad Civil en el CCLD.
- d. Los representantes de la sociedad civil debidamente inscritos en el registro abierto con ocasión de la constitución del Consejo de Coordinación Local y del Presupuesto Participativo.
- e. Los representantes de los partidos y organizaciones políticas inscritas legalmente en el Jurado Nacional de Elecciones y con actividad en la región.
- f. Los representantes de las organizaciones sociales de base, inscritos en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil de la Municipalidad.
- g. Los representantes de las Instituciones Públicas y privadas.
- h. Los representantes de comités de seguridad ciudadana.

- i. Los representantes de medios de comunicación escrito, hablado y televisivo.
- j. Los representantes de organizaciones juveniles
- k. Los representantes de las personas con habilidades especiales.
- l. Los representantes de Municipios Escolares de la jurisdicción.
- m. Los representantes de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
- n. Otras organizaciones no registradas en la Municipalidad.

Artículo 12° INSCRIPCIÓN

Las inscripciones estarán abiertas hasta treinta (30) minutos antes de iniciar la rendición de cuentas.

Artículo 13°.- MODERADOR

La Audiencia Pública estará a cargo de un Director de Debate, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios consagrados y al tiempo establecido en el presente reglamento. La designación recaerá en una persona de solvencia y experiencia.

CAPITULO III

DEL RESUMEN EJECUTIVO Y AGENDA

Artículo 14°.- PUBLICACION

Mediante Decreto de Alcaldía se establecerá la agenda definitiva, que será publicada quince (15) días antes de la audiencia pública, a través de los diversos medios de comunicación.

CAPITULO IV

REGLAS, PRESENTACIÓN, INFORMES Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 15°.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La organización de la información para cada uno de los momentos, estará a cargo del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
Para la conducción del programa de la asamblea pública, se designará un moderador, El desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas se regirá por Reglas claras que el moderador se encargará de dar a conocer a los asambleístas momentos antes de instalarse.

Artículo 16°.- PRESENTACIÓN

Instalada la audiencia pública, el Alcalde, procederá a la presentación del informe de rendición de cuentas, para lo cual se podrá apoyar en medios audiovisuales, escritos, etc. Adicionalmente los funcionarios municipales, expondrán y resolverán las inquietudes de la población en los temas de su competencia.
Los regidores, según sea el caso, informarán de la gestión que desarrollan en sus comisiones. El informe incluirá, también, los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas, en tanto corresponden a la naturaleza de las audiencias públicas y se encuentren en el ámbito de competencia del Gobierno Local.



Artículo 17°.- INFORMES

Durante las audiencias públicas, según responsabilidades asumidas, se podrá informar por lo menos sobre los siguientes aspectos:

- a. Disposiciones municipales distritales emitidas: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos y resoluciones de alcaldía y haciéndose una breve evaluación sobre el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b. Información presupuestal, que incluye: el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión, remuneraciones, recaudación tributaria.
- c. Estado de los servicios públicos: índices de cumplimiento y morosidad de la población
- d. Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- e. Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- f. Aporte de la población en la ejecución de actividades y proyectos y las necesidades satisfechas.
- g. Gestión de Obras Publicas y Saneamiento
- h. Convenios y/o tratados con cooperación nacional e internacional

Artículo 18°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

- a. A la hora indicada las autoridades de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tomarán sus ubicaciones que previamente les tiene reservado en el lugar oficial. Además se les dará la ubicación de las principales autoridades del Distrito y al Equipo Técnico de la Municipalidad.
- b. Se entonarán las sagradas notas del Himno Nacional.
- c. El Moderador hará la presentación de todos y cada uno de los presentes con indicación de su nombre y cargo.
- d. Se dará lectura el Acta de la Audiencia Pública anterior.
- e. Se dará lectura a la Ordenanza Municipal que reglamenta la realización de la Audiencia Pública.
- f. El señor Alcalde, informará sobre gestiones realizadas según el orden establecido en el temario, para lo cual se establece un tiempo de 02 horas para el alcalde.
- g. Participación de un regidor en representación del cuerpo de regidores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sobre las acciones realizadas, para el cual se establece un tiempo de veinte (20) minutos.
- h. Una vez concluida la participación de los señores miembros del Concejo Municipal se abrirá un rol de intervenciones de los presentes para lo cual el señor moderador anotará los nombres y apellidos de los participantes y si fuera pertinente la entidad o institución a la que representa.
- i. Los intervinientes tendrán un tiempo de tres (03) minutos y ampliación de 2 minutos por si les falta tiempo para comentar, analizar, proponer o preguntar aspectos relacionados al informe realizado por el o los miembros del Concejo Municipal y dentro de los temas materia de la agenda o temario.
- j. El moderador tiene la autoridad para indicar el uso del tiempo que se le concede a cada uno de los intervinientes, y puede agotar la intervención cuando se haya excedido el tiempo concedido; procurando la participación de un número mayor de todos los asistentes a la Audiencia Pública.
- k. El moderador podrá llamar a centrarse al punto del temario o cortar la intervención de aquellas que no estuvieran de acuerdo a los puntos de la agenda.



- l. El moderador no podrá otorgar el uso de la palabra a los intervinientes que se encuentran en estado etílico o bajo los efectos de cualquier alucinógeno o toxicómano, que de ser persistido puede solicitar la intervención de la fuerza pública.
- m. El moderador podrá cortar el uso de la palabra a cualquier interviniente cuando utilicen palabras soeces o con sus intervenciones falten el respeto a los concurrentes; autoridades informantes, técnicos o asistentes, pudiendo pedir la intervención de la fuerza pública para imponer el orden.
- n. El moderador otorgará la palabra al Alcalde o miembros del Equipo Técnico Municipal, para que aclaren o expliquen temas relacionados a las preguntas u observaciones que hayan efectuado las intervenciones.
- o. Si luego de la intervención del Equipo Técnico existiera la necesidad de realizar mayores comentarios o más preguntas a los informantes, éstas se realizarán dentro del tiempo concedido; de no existir el tiempo indicado, el moderador consultará a los asistentes sobre la apertura de una segunda rueda de intervenciones, en este caso el tiempo indicado será de 01 minuto por interviniente.
- p. El moderador solicitará que en el desarrollo de la Audiencia se tome nota de las intervenciones de los participantes a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad, quien anotará el resumen de las intervenciones, extractando las mismas y anotando las conclusiones, recomendaciones y sugerencias.
- q. Una vez concluidas todas las intervenciones el moderador solicitará la lectura del Acta a la Secretaria General.
- r. Acto seguido el moderador solicitará la firma de los asistentes en forma ordenada.

Artículo 19°.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez finalizada la audiencia pública se efectuarán las conclusiones y recomendaciones las que figurarán como documento oficial y será comunicado a las principales autoridades y entidades de niveles de coordinación que les compete. El concejo municipal determinará la toma de medidas correctivas de las acciones administrativas que corresponde como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones siendo el que presida dichas acciones el Gerente Municipal; de igual manera, se efectuará el seguimiento de las acciones que así ameriten.

CAPITULO V

**DE LA NEUTRALIDAD, TRANSPARENCIA Y VERACIDAD
DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS**

Artículo 20°.- Para garantizar la imparcialidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública de rendición de cuentas, el señor Alcalde solicitará por escrito, la concurrencia a estos actos de por lo menos un representante de la defensoría del pueblo, de los organismos electorales, del poder judicial que conforme a la constitución y a la ley, tienen competencia y atribuciones de suspensión, fiscalización y/o cooperación en la administración pública.

Artículo 21°.- La oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, será la encargada de implementar y ejecutar mecanismos de comunicación y difusión que permitan orientar a la población para su participación efectiva en el proceso de Rendición de Cuentas.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Tratándose de una Audiencia Pública, puede inscribirse cualquier ciudadano interesado en la Rendición de Cuentas, con el compromiso de guardar orden y respeto.

SEGUNDA.- En la eventualidad de producirse casos de violencia verbal y/o física que pongan en riesgo el normal desarrollo de la Audiencia Pública, el Director de Debate pedirá a los custodios del orden (PNP) presentes; el retiro inmediato de las personas que motivan el problema y de generalizarse el desorden, el Director de Debates dará por concluida la Audiencia Pública, encargándose los custodios del orden público de identificar a los responsables para los fines consiguientes.

TERCERA.- El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emitirá mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones correspondientes a la convocatoria de rendición de cuentas.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
ALCALDIA
JOSE SANTOS DIAZ PARLASCO
ALCALDE

ANTE INMINENTE SU TRASLADO

Cayena no dejará que técnico enfermero se vaya

De ser transferido a Juanjuí, la posta de salud se quedará sin personal.

Juanjuí.- Gran preocupación existe entre la población del caserío de Cayena, en el distrito de Juanjuí, tras conocerse que el único técnico enfermero que labora en la posta de salud de Cayena, se estará trasladando por espacio de tres meses a la ciudad de Juanjuí, para apoyar en la lucha contra el dengue.

Las autoridades del referido caserío, Martin Shapiama Torres, Agente municipal, y Marly Cueva Ruiz, Teniente Gobernadora, luego de conversar con la población, acordaron enviar un memorial al



MARTIN SHAPIAMA TORRES.

director de la red de salud de Mariscal Cáceres, Víctor Núñez Quijano, en el que solicitarán la permanencia e inmovilidad de su técnico enfermero.

Según Shapiama To-

rres, el caserío de Cayena está considerado como lugar de alto riesgo con presencia del dengue, también existe una gran cantidad de niños y ancianos que necesitan atención

SOBRE PROBLEMÁTICA DE HOSPITAL

Comisión se entrevistará con presidenta de EsSalud

Juanjuí.- Con la finalidad de buscar soluciones a los múltiples problemas existentes en la población asegurada y no asegurada en el hospital de EsSalud de Juanjuí, una comisión multisectorial, encabezada por el alcalde de Juanjuí, Renán Saavedra Sandoval, sostendrá una reunión con la presidenta ejecutiva de EsSalud, Virginia Baffigo de Pinillos

Entre los puntos principales a tratarse en la agenda está la tan anhelada construcción del hospital de EsSalud en

la ciudad de Juanjuí, así como también la dotación de médicos especialistas para la población asegurada y no asegurada de la provincia de Mariscal Cáceres.

En la reunión que tendrá lugar este 24 de febrero en Lima, asistirá también Leyla del Aguila Ruiz, de la Asociación de Cesantes y Jubilados; Luis Santillán Cárdenas, Organizaciones Políticas; Wilson Pérez Iglesias, Sociedad Civil, y Óscar Aguirre Quintana, EsSalud. (H. Alvear)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2014/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria N° 03-2014, de fecha 17 de febrero del 2014, aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Rendición de Cuentas en el Distrito de Nueva Cajamarca para el año 2013; Informe N° 098-2014-OPPyCT/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2014; Informe Legal N° 21-2014-OAJ/MDNC, de fecha 07 de febrero de 2014, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, estableció que las Municipalidades promuevan, apoyen y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulen sus presupuestos con la participación de la población y rindan cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo en su numeral 2, dispone que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la información pública; la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente el uso eficiente de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título XIII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y accountability fiscal y a otras normas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento funcional para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 38°, 39° 40° y 44° y el Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2014, de fecha 17 de febrero de 2014; se aprobó por unanimidad la

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA AÑO FISCAL 2013.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta el PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que consta de IV Títulos, V Capítulos, 21 Artículos y 04 Disposiciones Finales y que forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a la Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI, además de los Órganos Competentes, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 4°.- Encárguese a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación del presente reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- Deréguese toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ SANTOS DÍAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL

Inscripciones Abiertas 2014

C.E.P. San Antonio de Padua

Sembrando Calidad para cosechar excelencia.

Siempre Primeros

¡Vacantes Limitadas!

Informes: Jr. Jiménez Pimentel N° 1204 - TARAPOTO
(042) 521548 / 969607727 / #969607727